



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 14 DE OCTUBRE DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS (MEM)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-CGR-3808-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, catorce de noviembre del año dos mil veinticuatro. Las once y catorce minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a los procesos de contratación con montos superiores a quinientos mil córdobas (C\$500,000.00), efectuados por el **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS (MEM)**, en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; por lo que la Dirección de Auditoría de Instituciones Gubernamentales de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha catorce de octubre del año dos mil veinticuatro, con referencia **ARP-01-183-2024**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Salvador Mansell Castrillo**, ministro; **Estela María Martínez Cerrato**, viceministra; **Sofana Silvi Gutiérrez Mairena**, responsable de la División de Adquisiciones; **Carolina de la Cruz Herrera Zapata**, responsable de la Oficina de Planificación, Contratación y Seguimiento; **Rigoberto José Artiaga Hernández**, responsable de la División General Administrativa Financiera; **Ramón Aarón Sevilla Espinoza**, técnico de Almacén de Bienes de Consumo; **Mayela del Carmen Ortiz Bonilla**, coordinadora de Almacén de Bienes de Consumo; **Alixá Ismel Meneses Estrada**, responsable de la División Financiera; **Indiana del Socorro León Medrano**, responsable de la División de Políticas y Planificación Energética; **Grethel Yuritza Guevara García**, analista de contrataciones menores; **Amelia de los Ángeles Zambrana Álvarez**, coordinadora de la División de Tecnología de la Información; **María Jasmín Pérez Céspedes**, directora general de hidrocarburos; **Camilo Antonio Picón Martínez**, asesor legal; **Wanda Azucena Cuba Mairena**, responsable de la División de Recursos Humanos; **Elba Isabel Mendoza Parrales**, directora técnica del Fondo para el Desarrollo de la Industria Eléctrica Nacional (FODIEN) y **Norman del Socorro Henríquez Blandón**, responsable de la Dirección General de Minas, todos del Ministerio de Energía y Minas (MEM). 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y 4) Asimismo, se dieron a



conocer los resultados preliminares de auditoría en fecha catorce de octubre del año dos mil veinticuatro, a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios, quedando consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que la revisión se hizo al ciento por ciento (100%) de los procesos de contratación con monto superiores a quinientos mil córdobas (C\$500,000.00) ejecutados en el año dos mil veintitrés, compuesto de diez (10) procesos de contratación, de los cuales cuatro (4) corresponde a Licitación Pública, cuatro (4) Licitaciones Selectivas, una (1) Contratación Simplificada y un (1) Concurso, cuyo importe total revisado asciende a la cantidad global de CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CÓRDOBAS CON 86/100 (C\$183,503,496.86) y los resultados de la auditoría concluyen con: **1) Conclusión con Reserva:** El Ministerio de Energía y Minas (MEM) cumplió en todos los aspectos significativos en los procesos de contratación señalados con los criterios aplicables; salvo por el hallazgo de auditoría consistente en: *omisiones de requisitos establecidos en la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público en sus artículos 56, 58, 59 y 66; asimismo a los artículos 40, 107 y 123 del Decreto No. 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737.* **2)** Se determinaron **hallazgos de control interno** siendo éstos: **a)** *Remisión extemporánea de los expedientes administrativos de contrataciones;* y **b)** *Falta de manual de normas y procedimientos de las actividades de control de la División de Adquisiciones;* y **3)** No se identificaron hechos que den origen a responsabilidades a cargo de los servidores públicos relacionados con las operaciones.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 1), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que, el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría de cumplimiento, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría concluyen con hallazgos de auditoría, se ordena a la máxima autoridad del Ministerio de Energía y Minas (MEM), aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría



contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, debiendo informar sobre su resultado.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha catorce de octubre del año dos mil veinticuatro, con referencia: **ARP-01-183-2024**, derivado de la revisión a los procesos de contratación con montos superiores a quinientos mil córdobas (C\$500,000.00), efectuados por el **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS (MEM)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Salvador Mansell Castrillo**, ministro; **Estela María Martínez Cerrato**, viceministra; **Sofana Silvi Gutiérrez Mairena**, responsable de la División de Adquisiciones; **Carolina de la Cruz Herrera Zapata**, responsable de la Oficina de Planificación, Contratación y Seguimiento; **Rigoberto José Artiaga Hernández**, responsable de la División General Administrativa Financiera; **Ramón Aarón Sevilla Espinoza**, técnico de Almacén de Bienes de Consumo; **Mayela del Carmen Ortiz Bonilla**, coordinadora de Almacén de Bienes de Consumo; **Alixa Ismel Meneses Estrada**, responsable de la División Financiera; **Indiana del Socorro León Medrano**, responsable de la División de Políticas y Planificación Energética; **Grethel Yuritzza Guevara García**, analista de contrataciones menores; **Amelia de los Ángeles Zambrana Álvarez**, coordinadora de la División de Tecnología de la Información; **María Jasmín Pérez Céspedes**, directora general de hidrocarburos; **Camilo Antonio Picón Martínez**, asesor legal; **Wanda Azucena Cuba Mairena**, responsable de la División de Recursos Humanos; **Elba Isabel Mendoza Parrales**, directora técnica del Fondo para el Desarrollo de la Industria Eléctrica Nacional (FODIEN) y **Norman del Socorro Henríquez Blandón**, responsable de la Dirección General de Minas, todos del Ministerio de Energía y Minas (MEM).

TERCERO: Remitir el informe de auditoría de cumplimiento y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS (MEM)**, quien deberá cumplir y hacer cumplir todos los requisitos, presupuestos y formalidades que mandaten las leyes y normativas aplicables a las operaciones y transacciones de acuerdo a su naturaleza; asimismo, que aplique las recomendaciones



derivadas de los hallazgos de auditoría reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos cuatro (1404) de las diez de la mañana del día catorce de noviembre del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AEBO/MFCM/MLZ/JCSA